Documento Número: 38379

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000118052	683.928.192	683.928.192	52921

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica Buen Comienzo, es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad general coordinar, ejecutar, evaluar y gestionar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia en el municipio de Medellín. Su estructura está conformada por: la Dirección Administrativa, la Subdirección de Nutrición y la Subdirección de la Prestación del Servicio, creada el 11 de septiembre mediante Decreto 863 de 2020, el cual modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Municipio de Medellín establecida en el Decreto 883 de 2015, adscrita a la Secretaría de Educación.

En virtud del artículo 11 del Decreto Único Compilatorio 0361 del 09 de mayo de 2024, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo tiene la facultad para contratar sin consideración a la cuantía, fuente de recursos, modalidad de selección o régimen especial aplicable, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, correspondiente a la primera infancia en el marco del programa Buen comienzo.

Los instrumentos normativos proferidos en favor de la niñez, en los más altos niveles de decisión política y administrativa, dentro de los cuales destacan la Convención Internacional de los Derechos del Niño proferida por la Asamblea General de Naciones Unidas, La Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes en materia de primera infancia proferidas por el Congreso de la República de Colombia, las normas reglamentarias establecidas por la Presidencia de la República, las sentencias con efectos erga omnes de la Corte Constitucional, los acuerdos expedidos por el Concejo de Medellín, los lineamientos y resoluciones proferidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los decretos proferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tienen un propósito definido, orientado hacia el reconocimiento y protección de los derechos, y hacia el mejoramiento de las condiciones de vida y futuro de la primera infancia.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 consagra que los niños tienen derechos fundamentales, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás; de la misma manera señala la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, así mismo en su artículo 47 define que el Estado debe adelantar #una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos" y la prestación de #la atención especializada

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que requieran". Esto, teniendo en cuenta a la población que por diferentes causas presentan deficiencias o limitaciones para actividades relacionados con su curso de vida como es el caso de las niñas y niños con alertas en su desarrollo o discapacidad.

El Código Nacional de Infancia y Adolescencia, en su artículo 7, desarrolla lo anterior estableciendo que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes consiste en el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. De este modo el interés superior de las niñas y niños obliga a asegurar la satisfacción integral de sus derechos humanos, a los agentes corresponsables como la familia, la sociedad y el Estado.

Por su parte, la Ley 1346 por la cual se aprueba la convención de derechos de las personas con discapacidad. Artículo 23, numeral 3 indica que #Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán porque se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores de edad con discapacidad y a sus familias".

Que la Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", tiene como propósito establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello, busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

Esta política cobija los aspectos que se requieren para promover el desarrollo integral de las niñas y niños en primera infancia de acuerdo con su edad, contexto y condición, como la educación inicial, la nutrición, la protección y la salud. Que el artículo 5 de la citada ley, establece que la educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

Que el artículo 6 de la Ley 1804 de 2016 establece que "La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, deberá ser implementada en todo el territorio nacional por cada uno de los actores oficiales y privados, tanto del orden nacional como local, que tienen incidencia en el proceso de desarrollo integral entre los cero (O) y los seis (6) años de edad,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

durante su etapa de primera infancia, de acuerdo con el rol que les corresponde, con un enfoque diferencial y poblacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 1098 de 2006".

Que el Decreto 1416 de 2018 "Por medio del cual se modifica el Decreto 4875 de 2011 y se dictan otras disposiciones", estipula que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI) tendrá a cargo la coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre"; y en desarrollo de ello, establece las entidades que la conforman y las funciones de la Comisión.

La educación inicial para las niñas y los niños menores de seis (6) años se regirá por las disposiciones del Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, y serán aplicables a las entidades del orden nacional y territorial, a los establecimientos educativos y a otros prestadores de servicios educativos que, bajo cualquier denominación, ofrezcan el servicio de educación inicial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, la educación inicial es un derecho impostergable de las niñas y los niños menores de seis (6) años y hace parte del servicio educativo en los términos previstos por el artículo 2 de la Ley 115 de 1994. Es un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.

La educación inicial se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños. La atención integral responde de manera directa al sentido y los propósitos de la educación inicial, lo que se constituye en la base para la implementación de las estrategias y acciones que se requieren para lograr una atención de calidad, que permita que las niñas y niños logren sus realizaciones tal como están planteadas en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

En consecuencia, las acciones que garanticen el desarrollo integral de la Primera Infancia en el Distrito de Medellín deben ser el resultado del trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión del ICBF y del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Por tanto, es necesario que en un ejercicio de planeación unificada se involucren las acciones que adelantan estas entidades para concretar las competencias que les confiere la ley, con el fin de asegurar la calidad de la atención integral como resultado de la interacción solidaria que implemente la gestión del nivel nacional y local.

En el Distrito de Medellín, la política pública de Primera Infancia y Buen Comienzo, redefinidos mediante Acuerdo 54 de 2015, propenden por garantizar a las niñas y los niños, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años de edad un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contribuyendo a la satisfacción de las necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando competencias, capacidades y habilidades, y garantizando la atención integral para promover el desarrollo de los niños y niñas mediante diversas modalidades de atención.

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, propende por la garantía de los derechos de la niñez y se constituye en la oportunidad para que las niñas y los niños en primera infancia, ingresen a la educación inicial, entendiendo que, la educación es un proceso que comienza desde el vientre materno y no termina; el Distrito de Medellín a través de este reconoce a la familia y a la comunidad como el nicho para este comienzo y promueve el desarrollo armónico de la Primera Infancia a través de prácticas educativas oportunas y pertinentes y establece los parámetros contractuales para la prestación del servicio de atención integral a la Primera Infancia.

De esta forma y con el objetivo de garantizar el acceso a servicios de atención integral de mejorar condiciones para el desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Medellín, que garanticen un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias y habilidades; el Plan de Desarrollo Medellín #Creemos en Vos" en su componente: Primera infancia para un Buen Comienzo, como una de las principales apuestas para lograr la un ecosistema para la primera infancia y la transformación educativa desde la educación inicial , que aportan al cumplimiento de las metas del cuarto objetivo de Desarrollo Sostenible, el cual busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Toda la estructura normativa descrita, necesita materializarse, para lo cual se requiere que se actué con probidad y eficacia en la satisfacción de las necesidades sentidas de las niñas y de los niños que hoy viven en la ciudad de Medellín.

Forma de satisfacer la necesidad

El Programa Buen Comienzo tiene por objeto garantizar la atención integral, diversa e incluyente a los niños y las niñas desde la gestación hasta cumplidos los cinco (5) años inscritos en el SISBÉN, promoviendo su desarrollo integral, mediante diversas modalidades de atención que responderán a las necesidades y el contexto, bajo criterios de calidad.

En virtud del principio de inclusión de la Política Pública de Primera Infancia, todos los niños y las niñas, y en especial aquellos que por alguna condición personal o social requieran una atención acorde con sus características, serán acompañados a través de las diversas acciones en igualdad de condiciones y junto a los demás niños y niñas y sus familias, gozar del apoyo y la comprensión que ameriten.

Bajo este contexto normativo la unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, cuenta con un sistema de información en el cual las Entidades prestadoras del servicio reportan la información relacionada con el proceso de valoración y seguimiento al desarrollo de las niñas y los niños. Este registro permite identificar la población que en la actualidad se encuentra con alguna alerta en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

desarrollo o cuenta con un diagnóstico que origina alteraciones en el desarrollo o que están relacionado con una discapacidad.

A la fecha, en este sistema de información e cuenta con 1.726 registros de niñas y niñas, en donde 663 se reportan con alertas en el desarrollo relacionadas con lo comportamental, la percepción Auditiva, el desarrollo Cognitivo, la percepción Visual, el desarrollo de la comunicación y el desarrollo de la Motricidad, y 1.063 registros con diagnósticos asociados a alteraciones en el desarrollo o discapacidad.

Es así como desde la Unidad Administrativa Especial, se identifica la necesidad de fortalecer la atención integral a partir de una caracterización oportuna en la modalidad institucional, de las niñas y niños que están reportados con alertas en el desarrollo y que en la actualidad no cuentan con una atención con valoración integral, que permita a las Entidades y familia, acompañar su proceso de desarrollo, aprendizaje y participación.

Para lo anterior, se hace necesario implementar acciones que permitan una valoración integral e interdisciplinaria de las niñas y niñas con alertas en su desarrollo, pero también acciones para la formación y cualificación del talento humano quien realiza la atención directa de esta población que favorezca la formulación de planes de acompañamiento pedagógicos individuales centrados en la particularidad de esta población; así mismo, es de suma importancia el acompañamiento de las familias como agente corresponsable en el proceso.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Fortalecer la atención integral de niñas y niños de primera infancia con alertas en el desarrollo de la modalidad Institucional y modalidad familiar, mediante una atención especializada que favorezca su desarrollo.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	85121700	SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD
Clase	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
Clase	86111600	EDUCACIÓN DE ADULTOS

Origen de los Recursos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Mediante este contrato, se realizará una atención especializada en la cual se desarrollarán valoraciones integrales e interdisciplinarias a las niñas y niños que se encuentran reportados en el sistema de información de Buen Comienzo y matriculados en la Modalidad Institucional de las diferentes Entidades Prestadoras del Servicio y sedes de atención. Esta población, que asciende a 1,726 registros, incluye a 663 niñas y niños con alertas en el desarrollo de comportamiento, percepción auditiva, desarrollo cognitivo, visual, desarrollo de la comunicación y de la motricidad, y a 1,063 con diagnósticos asociados a alteraciones en el desarrollo o discapacidades. La ausencia de valoraciones integrales ha limitado la capacidad de identificar los factores específicos que afectan su adecuado desarrollo y aprendizaje.

Para abordar esta necesidad, el contrato contempla la implementación de acciones que permitan una valoración integral e interdisciplinaria. Estas valoraciones serán realizadas por equipos conformados por profesionales de diversas disciplinas, como neurología infantil, neuropsicología, fonoaudiología y terapia ocupacional, que, en conjunto, evaluarán las condiciones de desarrollo de esta población teniendo en cuenta aspectos individuales, familiares y contextuales. El objetivo es tener una valoración interdisciplinar completa y detallada que permita diseñar o fortalecer los planes de acompañamiento pedagógicos liderados por el agente educativo-educador especial, para que estos respondan a las particularidades en el desarrollo de cada niña o niño, y se promueva de este modo un desarrollo integral.

Además, esta atención especializada incluye un proceso de cualificación al talento humano encargado de la atención directa de esta población como agentes educativos educadores especiales, coordinadoras pedagógicas de la atención integral y auxiliarles en salud. Se enfatiza la importancia del acompañamiento y la participación activa de las familias, que serán corresponsables en el desarrollo y aprendizaje de sus hijos. Así, se busca crear un entorno inclusivo y colaborativo que favorezca el bienestar y el desarrollo óptimo de niñas y niños, considerando factores individuales, contextuales y familiares.

Identificación del contrato a celebrar:

CM.Serv.ProfPersJur

Especificaciones esenciales:

Este contrato se desarrollará a través de los siguientes componentes estructurantes:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Cualificación de 200 agentes educativos educadores especiales, coordinadoras pedagógicas y auxiliares en salud, en estrategias y herramientas conceptuales y prácticas para la valoración, el seguimiento y el acompañamiento a las niñas y niñas caracterizados en el sistema de información de Buen Comienzo con alertas en el desarrollo, en la modalidad institucional y modalidad familiar.

Este proceso, se desarrollará en el primer mes (1) del inicio del contrato, a través de un proceso de cualificación de mínimo 23 horas, de manera presencial, a través de grupos de trabajo de máximo **25 personas, las cuales deberán cumplir con el rol de educadoras especiales, auxiliares en salud y/o coordinadoras pedagógicas de la atención integral de las Entidades Prestadoras del Servicio de las modalidades institucional y familiar. El espacio en donde se desarrollará este proceso será gestionado por la Entidad contratante.**

Las temáticas por desarrollar en esta cualificación, estarán enmarcadas en desarrollo infantil, valoración, seguimiento y acompañamiento al desarrollo, estrategias y recursos para la atención de la diversidad y su tránsito de la educación inicial a la educación formal, Diseño Universal para el Aprendizaje- DUA en la primera infancia y ajustes razonables en la educación inicial.

Así mismo, estas propuestas deben estar alineadas con la Política de Estado para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia (Ley 1804 de 2016), sus fundamentos políticos, técnicos y de gestión, los referentes técnicos y las orientaciones pedagógicas para la educación inicial en el marco de la atención integral emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, así como los lineamientos de primera infancia y los documentos orientadores con los que cuenta la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo para la prestación del servicio en las modalidades de atención familiar e institucional y sus anexos técnicos vigentes.

2. 700 niñas y niños con alertas en el desarrollo de modalidad institucional reportados en el sistema de información valorados integral e interdisciplinariamente.

La valoración integral de las niñas y niños se realizará de manera paralela en el primer y segundo mes del contrato a través de un equipo interdisciplinar. Este equipo estará conformado, como mínimo, por los siguientes perfiles: fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, neuropsicólogo y neurólogo infantil. En este tiempo, la valoración integral deberá realizarse paralelamente al desarrollo del proceso de cualificación.

Se espera que los 700 niñas y niños reciban un mínimo de ocho atenciones, más una atención adicional para el desarrollo de la historia clínica. Cada sesión de valoración tendrá una duración mínima de 40 minutos, excepto la sesión de historia clínica, que durará 60 minutos. Todo el proceso de valoración de las 700 niñas y niños no deberá superar las tres semanas.

El proceso de valoración integral se llevará a cabo en instalaciones adecuadas para dicho fin,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

como clínicas o fundaciones. La citación y convocatoria de las familias para la valoración de las niñas y niños será responsabilidad de la entidad, en articulación y comunicación con la agente educativa, educadora especial o coordinadora pedagógica de la sede de atención.

Los resultados de esta valoración integral derivarán en la emisión del estado actual del proceso de desarrollo de las niñas y niños. El informe de esta valoración deberá estar disponible para entrega física o digital a las sedes de atención y a las familias. Estos informes incluirán, en un lenguaje preciso, cercano y claro, las recomendaciones para el centro o jardín infantil, así como para el plan de acompañamiento, conductas a seguir o atención complementaria, si aplica, para las familias.

3. Realizar 1 visita en la sede de atención de las niñas y niños valorados integralmente, para entrega de informes de valoración y acompañamiento con recomendaciones en sala de desarrollo.

La visita a la sede se llevará a cabo en el tercer mes del contrato y su objetivo será socializar a la agente educativa-docente y al equipo interdisciplinario los resultados de la valoración integral.

Esto se realizará utilizando un lenguaje cercano y claro, además de proporcionar recomendaciones de ajustes, estrategias o actividades que puedan implementarse en las salas de desarrollo y en general, para favorecer el desarrollo y aprendizaje de las niñas y niños con alertas en su desarrollo.

Para este proceso, se deberá desarrollar un acta que describa el número de informes socializados en la sede y las principales recomendaciones dadas a la agente educativa y al equipo interdisciplinario. Los informes se entregarán de manera física y digital a la coordinación pedagógica de la sede.

Los horarios y la logística para el desarrollo de este proceso deberán ser acordados con la coordinación de atención integral-pedagógica de la sede. Si en la sede hay más de cinco niños o niñas involucrados en el proceso, se deberá realizar una nueva visita de socialización.

El informe de esta valoración estará disponible tanto en formato físico como digital para las sedes de atención y familias. Estos informes incluirán, en un lenguaje preciso, cercano y claro, las recomendaciones para el centro o jardín infantil, así como para el plan de acompañamiento, conductas a seguir o atención complementaria, si aplica, para las familias.

4. Realizar 1 encuentro con la familia o personas significativas de las niñas y niños que recibieron valoración integral, para socialización de resultados de la valoración y recomendaciones para el hogar.

El encuentro con familias o personas significativas se realizará en el tercer mes del contrato y podrá llevarse a cabo de manera individual en la sede de atención de modalidad institucional o en el espacio donde se realizó la atención por parte de la entidad. Este encuentro tendrá una duración de entre 40 y 60 minutos y su objetivo será socializar los resultados de la valoración integral usando un lenguaje cercano y claro, además de proporcionar recomendaciones de ajustes, estrategias o actividades que puedan implementarse en el hogar para favorecer el desarrollo y aprendizaje de las niñas y niños con alertas en su desarrollo.

La entidad contratante se encargará de generar la convocatoria de las familias y de elaborar un acta en la que se registre lo compartido con la familia y si esta comprendió la información suministrada por los profesionales que entregan el informe de valoración. Los informes se entregarán física y digitalmente.

RECURSO HUMANO HABILITANTE

*** Neurólogo Infantil.**
*** Neuropsicólogo.**
*** Fonoaudiólogo.**
*** Terapista Ocupacional.**

Ver detalle en Pliego de Condiciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Distrito. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender durante la ejecución del contrato, las directrices que se impartan por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y autoridades competentes en salud, para la prevención o manejo frente a eventos, emergencias sanitarias, desastres, entre otros.
2. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proveer el recurso humano idóneo necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar su sostenimiento en el desarrollo del objeto contractual.
2. El contratista asumirá directamente a través de su personal, la coordinación operativa de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en el marco del presente contrato.
3. Elaborar y remitir el plan operativo a la supervisión para su aprobación que permita medir y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que especifique la manera de administrar y operar cada uno de los componentes descritos en los estudios previos, al cual se le hará el seguimiento y verificación de su estricto cumplimiento.
4. Desarrollar las acciones definidas en los estudios previos para dar cumplimiento a las actividades.
5. Garantizar y disponer de las condiciones necesarias para asumir requerimientos y servicios especiales con base en imprevistos suscitados en correspondencia con las estrategias, eventos y actividades asociadas al objeto del contrato.
6. Presentar a la UAEBC, supervisión y/o Interventoría el informe técnico y financiero de avance que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones, actividades, metas y productos ejecutados durante el periodo de intervención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula forma de pago y los soportes deberán entregarse debidamente ordenados, reseñados de manera impresa y en CD, DVD, UBS, disco duro o medios digitales.
7. Mantener a disposición de la UAEBC y de los organismos de control, cuando estos lo requieran la información respecto a la ejecución del contrato en su componente Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico.
8. Mantener la imagen del Distrito de Medellín, en el desarrollo de actividades y entrega de productos, informes, presentaciones y demás, conforme a los lineamientos impartidos por el grupo de Comunicaciones de la UAEBC.
9. Todas las comunicaciones, publicaciones, e-cards, invitaciones, módulos, guías, certificaciones, diplomas, pendones, videos, boletines, programas de televisión etc., que el contratista realice dentro de este contrato, deben contener la imagen corporativa del Distrito de Medellín y en algunos de la UAEBC según se disponga y estar sujetas a la aprobación por parte de la oficina de comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
10. Ejecutar los recursos del contrato de acuerdo con las especificaciones presentadas en la propuesta técnica.
11. Suministrar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión y/o interventoría y entes de control, con respecto a la ejecución del contrato.
12. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los asociados que presten sus servicios para el contratista tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

por el contratista.
13. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
14. Instaurar y conservar vigentes las garantías que escudan el contrato por el tiempo estipulado en el mismo.
15. Elaborar y presentar informe final del contrato, en original y copia, impreso y en medio magnético. Dicho informe debe incluir el detalle de las actividades acorde a cada estrategia y componente, con la descripción de todos los eventos, estrategias y acciones desarrolladas, además de logros y dificultades durante la ejecución del contrato de manera consolidada. Se deben incluir todos los soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones y plan operativo del contrato.
16. Se obliga a mantener indemne al Distrito de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones del contrato o que esté relacionado con el objeto del contrato.
17. Mantener medidas de protección integral de los niños y niñas en forma directa y permanente, adelantando las gestiones correspondientes para promover su desarrollo integral, de acuerdo con las orientaciones generadas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y demás entidades competentes en torno a la protección integral de niños, niñas y adolescentes.
18. Realizar el registro permanente y veraz de la información de los participantes, así como de las atenciones brindadas, reporte de novedades, seguimiento a la atención, entre otros; en los sistemas de información definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, según las indicaciones generadas para esto.
19. Documentar de manera individual, física y digital, el proceso de atención de los participantes, realizando la debida custodia, seguimiento y gestión de la información contenida en cada expediente.
20. Activar de manera inmediata la ruta por presunta vulneración, amenaza, e inobservancia de derechos, ante las entidades competentes en los sectores: Salud, Protección y Justicia, según corresponda el caso. Dicha situación deberá ser reportada a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo según orientaciones técnicas para la prestación del servicio y de manera simultánea notificada a la supervisión y/o interventoría a través de correo electrónico destinado para tal fin.
21. Desarrollar procesos de seguimiento y valoración al desarrollo, acompañamiento y sensibilización con la red de apoyo de los niños y niñas participantes de las modalidades de atención de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, acercando las oportunidades y servicios que se ofertan a nivel interinstitucional en el Distrito de Medellín.
22. Reconocer y divulgar en todos los espacios de participación, acciones de la atención integral y en el material producido por el CONTRATISTA, al Distrito de Medellín, teniendo en cuenta las orientaciones y aval de la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo.
23. Cumplir con los tiempos establecidos de desarrollo y entrega de los diferentes requerimientos realizados por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y además contribuir con la entrega de información que permita aportar a los indicadores de ciudad.

ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Garantizar la contratación y disposición del talento humano, con dedicación exclusiva para las actividades del contrato, cumpliendo con el perfil requerido de acuerdo con lo definido en las orientaciones técnicas.
2. Abstenerse de exigir a sus contratistas, personas naturales o a sus trabajadores, donaciones, aportes de cualquier tipo o mediante devolución de parte de su salario u honorarios.
3. Impulsar compras sostenibles durante la ejecución del contrato que promuevan el cuidado del medio ambiente y la construcción de estrategias de Eco ciudad, según el Acuerdo Municipal 16 de 2020.
4. Elaborar y presentar las facturas, en las fechas previstas por la supervisión o interventoría, adjuntando los soportes respectivos.
5. Presentar cada mes el certificado de paz y salvo del pago de Seguridad Social General en Salud y parafiscales con los respectivos soportes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
4. Presentar y documentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles teniendo en cuenta las particularidades de cada sede de atención, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades.
7. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
8. Informar a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo los Accidentes de Trabajo y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Enfermedad Laboral - ATEL del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
9. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta en materia de seguridad y salud en el trabajo.
10. Entregar el reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, informe que entrega la ARL.

OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias del eje ambiental: Para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad y mediadas por las experiencias pedagógicas y movilizaciones sociales, utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente, presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
3. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en los lineamientos Unidad de Atención Especial Buen Comienzo.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad que deberá entregarse al supervisor del contrato una vez firme el contrato.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, en el marco de la ejecución del contrato.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÌN

1. Suministrar oportunamente la información que sea competencia del DISTRITO de Medellín y que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato acorde con los procedimientos establecidos por el DISTRITO de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Asignar la supervisión, o interventoría técnica, administrativa, financiero y contable y jurídico del contrato.
4. Velar por el adecuado cumplimiento de los productos y obligaciones del CONTRATISTA.
5. Informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente cambios en la prestación del servicio.
6. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
7. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.
8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
De acuerdo al objeto y naturaleza del contrato y lo estipulado en esta materia para la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, se determina que la modalidad de selección en el presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, lo manifestado, se hace posible por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal b), reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, ya que el objeto del contrato no presenta una modalidad de selección particular, por lo tanto debe sustentarse la misma en su valor.

El presupuesto oficial no supera el valor de la menor cuantía de la entidad contratante. El artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que ## la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual." (#) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.#

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

De igual manera, en el Decreto 1082 de 2015: #Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", términos previstos en el Libro 2: Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, Parte 2: Reglamentaciones, Título 1: Contratación Estatal, Capitulo 1: Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 2: Estructura y documentos del Proceso de Contratación, Subsección 1: Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1 y siguientes. Y Capitulo 2: Disposiciones especiales del sistema de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

compras y contratación pública, Sección 1: Modalidades de Selección, Subsección 2: Selección Abreviada, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes.

Esta selección abreviada se adelantará dentro del marco jurídico establecido por los principios de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 del 28 de octubre de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las resoluciones y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de contratación.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Según el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín el presupuesto oficial para el proceso corresponde a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($683.928.182) IVA INCLUIDO.

Para la construcción del presupuesto oficial, se tomaron promedios entre tres (3) cotizaciones recibidas de entidades sin ánimo de lucro, que han desarrollado proyectos similares.

Adicional a los ítems de formación de agentes educativos, valoraciones interdisciplinarias y visitas a sedes y familias, se contempla una #bolsa" de recursos para facilitar el desplazamiento y contribuir a los gastos de transporte de niños y acudientes focalizados por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, advirtiendo que dicha bolsa no será incluida como factor de comparación de ofertas.

Los ítems del formulario económico están relacionados como productos, a saber:

1. CUALIFICACION TALENTO HUMANO.
2. VALORACION INTEGRAL INTERDISCIPLINAR.
3. VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO SITUADO.
4. ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS.
5. LOGISTICO Y TRANSPORTE.

Las variables a tener en cuenta en el cálculo del presupuesto oficial, son:

* Número de agentes educativos que recibirán formación.
* Número de niños-niñas con alertas en el desarrollo.
* Número de sedes para visitar.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

* Número de encuentros con familias.
* Valores unitarios para cada ítem.
* Valor IVA.

Ver anexo. Cálculo del presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad desembolsará al contratista el valor de los recursos que se deriven del presente estudio previo, conforme a las actividades del contrato efectivamente ejecutadas y previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, con el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de Medellín.

El PAC del contrato se proyecta para pagos mensuales, teniendo en cuenta que el plazo estimado es por tres (3) meses, con unos porcentajes estimados, así:

PRIMER PAGO: Equivalente al 40% del presupuesto oficial cuyo valor asciende a $273.571.277, el cual será desembolsado por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las actividades recibidas a satisfacción, en la cuenta bancaria del proveedor.

SEGUNDO PAGO: Equivalente al 40% del presupuesto oficial cuyo valor asciende a $273.571.277, el cual será desembolsado por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las actividades recibidas a satisfacción, en la cuenta bancaria del proveedor.

TERCER PAGO: Equivalente al 20% del presupuesto oficial cuyo valor asciende a $136.785.638, el cual será desembolsado por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las actividades recibidas a satisfacción, en la cuenta bancaria del proveedor.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista deberá cancelar el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, la entidad contratante deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago deberá aportar:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

A. El recibo a satisfacción, por parte del supervisor
B. Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas.
C. Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
D. Factura o documento equivalente con todos los soportes de ley.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El numeral primero del artículo 5to de la Ley 1150 del 2007, señala cuales son los requisitos habilitantes para participar de un proceso de selección de contratistas de una entidad pública sometida al estatuto general de contracción pública.

El numeral segundo del mismo artículo, señala cómo se determina la oferta más favorable y en el literal a), de este numeral, se indica una de las alternativas, la cual será la que use la entidad contratante en el presente proceso de selección, para determinar la oferta más favorable en procesos de selección en los cuales se deben calificar elementos de calidad y precio, como en el proceso que se pretende llevar a cabo. Al respecto la norma: #ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. 2. Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (#)" Frente a los requisitos habilitantes, es importante hacer claridad de que el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6to de la Ley 1150 del 2007: #No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa." La verificación y evaluación de las propuestas, comprenderá una comprobación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica. Los proponentes deberán presentar una propuesta completa que permita realizar una verificación de los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR
JURIDICA	1		
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR SI APLICA
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR
JURIDICA	3		
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR
JURIDICA	4		
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICA LA ENTIDAD

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38379

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICA LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICA LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR SI APLICA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICA LA ENTIDAD
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	CUMPLIRLAS
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR
TECNICA	0006	Profesional	VER PERFILES EN PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0002	Certificados de experiencia	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	2 VECES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	60%
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 2 VECES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 10%
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 5%

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0002	Profesionales adicionales	LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL	296
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	SEGUN NORMA	100
PRECIO	0001	Menor precio		600
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	SEGUN NORMA	2
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	SEGUN NORMA	2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Fortalecer la atención integral de niñas y niños de primera infancia con alertas en el desarrollo de la modalidad Institucional y modalidad familiar, mediante una atención especializada que favorezca su desarrollo.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 683.928.192

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	32180648	CORREA VERGARA LIZETTE JANETTE	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Multas:

En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del

contrato y constituir a tiempo o prorrogar cuando así se requiera las garantías exigidas, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el cinco por mil (5*1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría y/o supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor y/o supervisor, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del DISTRITO DE MEDELLÍN, establecidas en el contrato.

d) Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del DISTRITO DE MEDELLÍN, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO DE MEDELLÍN elaborará la liquidación de manera unilateral en los términos de ley.

f) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el contrato, el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las Multas y Cláusula Penal Pecuniaria, el DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la interpretación unilateral de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato surgieren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo o de los documentos que hacen parte integral de este, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la atención a los beneficiarios, y no se lograre acuerdo entre las partes al respecto, el DISTRITO interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la modificación unilateral de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato y con el fin de evitar la paralización o afectación grave de la atención a la población beneficiaria, fuese necesario introducir variaciones en las estipulaciones o cláusulas contractuales o al contenido de los documentos que hacen parte integral del contrato, no habiéndose logrado previamente un acuerdo al respecto entre las partes, el DISTRITO mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará las estipulaciones o cláusulas contractuales o de los documentos que hacen parte integral del contrato.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato entendido como el monto del aporte que se obliga a realizar el DISTRITO, en un 20% o más del valor del aporte inicial, LA ENTIDAD podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el DISTRITO ordenará la liquidación del Contrato, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

TERMINACIÓN UNILATERAL

Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la terminación unilateral de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que El DISTRITO podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del contrato, en los siguientes eventos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por disolución de la persona jurídica del LA ENTIDAD.
3. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de LA ENTIDAD, conforme a lo previsto en la ley.
4. Por cesación de pagos o embargos judiciales de LA ENTIDAD que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del DISTRITO.
6. Incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de los espacios de atención según lo establecido por el DISTRITO a través de la supervisión y/o de las visitas de inspección y vigilancia.
7. Incumplimiento reiterado por parte del contratista de los planes de mejora en plazos acordados por las partes.

TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.
2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

LA CADUCIDAD

Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. En consecuencia, el DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el DISTRITO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia